

PROCESO PARTICIÓN ADICIONAL  
Radicado: 2019-188

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Considerando que a la fecha no se ha radicado la respectiva constancia de entrega de la comunicación remitida al heredero JORGE ENRIQUE PARRA NIÑO, con el animo de procurar el impulso efectivo de la actuación; Por Secretaría realícese la notificación de tal persona, en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, al correo electrónico [jorparra2003@yahoo.com](mailto:jorparra2003@yahoo.com).

Cumplido lo anterior, dese cumplimiento a lo establecido en el numeral segundo del auto admisorio y córrase traslado a las personas allí advertidas, por el término de 10 días, en la forma establecida por el artículo 110 del C.G.P; acto procesal que deberá cumplirse en el micrositio web del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. \_\_\_\_\_ QUE SE  
FIJO EL DIA: 30 DE JULIO DE 2020.



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**050672db7529adffd4395f30fc58a3e7cf42400c59780d48e66449f2b95  
9f633**

Documento generado en 29/07/2020 03:46:37 p.m.